



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 513/2021-2022

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el numeral II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, el “Centro Educativo Loyola de Fe y Alegría Chuquisaca”, fue fundado el 31 de julio de 1961 con el nombre de “La Milagrosa Loyola”; posteriormente se transfirió para su administración, al Sistema de Fe y Alegría y desde entonces a la presente fecha, funciona como una obra educativa de la Compañía de Jesús con el nombre de “Centro Educativo Loyola” de Fe y Alegría Chuquisaca”.

Que, el “Centro Educativo Loyola de Fe y Alegría Chuquisaca”, ha sido pionera en el desarrollo e implementación de proyectos educativos pilotos, entre los cuales se encuentran: la implementación de aulas informáticas, talleres especializados para las ramas técnicas.

Que, el “Centro Educativo Loyola de Fe y Alegría Chuquisaca” ha implementado diferentes especialidades complementarias al bachillerato, como ser Gastronomía, Diseño Gráfico y Belleza Integral, lo cual muestra que éste importante centro educativo está permanentemente innovando sus procesos formativos para responder a las necesidades de la población estudiantil.

Que, el “Centro Educativo Loyola de Fe y Alegría Chuquisaca”, es uno de los establecimientos más requeridos para la formación de estudiantes, alberga a tres Unidades Educativas que funcionan en uno de los complejos educativos más grandes que tiene la ciudad de Sucre.

Que, dichas unidades educativas son: “Loyola A” con Certificado RUE N° 036600, y Código SIE 80480230, Unidad Educativa “Loyola de Fe y Alegría A” con Certificado RUE N° 0036 y Código SIE 80480180 y la Unidad Educativa “Loyola de Fe y Alegría B” con Certificado RUE N° 036599 y Código SIE 80480173, con un total de 1.564 estudiantes, a quienes se les brinda una esmerada educación con calidad y calidez, inspirados en el espíritu Ignaciano que se basa en “servir a los demás”.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento al “**Centro Educativo Loyola de Fe y Alegría Chuquisaca**” de la Ciudad de Sucre, por sus 61 años de fundación, a celebrarse el 31 de julio del presente año, destacándose por su valioso aporte a la educación en beneficio de nuestra niñez y juventud del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES